Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX PANAMA, R. DE P., MARTES 30 DE JUNIO DE 1992 Nº 22.067

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud
RESOLUCION No. 17
(De 26 de mayo de 1992)

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud
RESOLUCION No. 18
(De 26 de mayo de 1992)

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud
RESOLUCION No. 19
(De 28 de enero de 1992)

COMISION BANCARIA NACIONAL
RESOLUCION No. 13-92
(De 9 de junio de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI
ACUERDO No. 8
(De 13 de mayo 1992)

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME
ACUERDO No. 06
(De 17 de octubre de 1990)

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO No. 7
(De 12 de marzo de 1992)

ACUERDO No. 19
(De 5 de mayo de 1992)

ACUERDO No. 21
(De 12 de mayo de 1992)

ACUERDO No. 23
(De 2 de junio de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
EdificioPilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 17
(De 26 de mayo de 1992)

CONSIDERANDO:

1.- Que, en virtud de lo establecido en la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, el Consejo Técnico de Salud tiene atribución de Organo Asesor del Ministerio de Salud;

2.- Que, a pesar de que existen normas legales como la Ley 31 de abril de 1941 y las modificaciones efectuadas a través del Decreto 136 del 25 de septiembre de 1941 y 93 de febrero 16 de 1962, que reglamenta la comercialización de medicamentos de patentes, ésta no es completa;

3.- Que la gran proliferación de productos farmacéuticos a nivel nacional e internacional, hace necesario que se establezcan pautas para facilitar su reconocimiento, en todos los niveles.

Que, en base a las consideraciones expuestas, se:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBESE que se exija a la casa fabricante, representante local, agente o distribuidor de productos medicamentosos, la inscripción, con igual prominencia que la otorgada al nombre comercial, del nombre común internacional, en los envases, primarios y secundarios del producto medicamentoso y en la documentación inherente al mismo.

SEGUNDO: La Dirección General de Salud sancionará las infracciones cometidas a la prescrita resolución de acuerdo a lo establecido en el Código Sanitario y legislación afín vigente.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1992.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud y
Presidente del Consejo Técnico de Salud
DR. JOSE ANGEL PAREDES
Director General de Salud y
Secretario del Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 18
(De 26 de mayo de 1992)

CONSIDERANDO:

Que, dentro de sus atribuciones está velar porque las funciones del personal profesional del Sector Salud sean realizados dentro del marco establecido por el Código Sanitario vigente y reglametarios afines;

Que los Médicos Internos ejercen sus funciones como parte del entrenamiento exigido por la Ley para poder optar por la certificación de su idoneidad profesional y autorización del libre ejercicio ocupacional;

Que, los Médicos Internos, durante esa etapa en su formación profesional, al no poseer certificación de idoneidad ni autorización para el libre ejercicio profesional, sólo pueden funcionar dentro de las instituciones y establecimientos a los cuales están adscritos y bajo la tutela y supervisión de médicos certificados y autorizados para ejercer la profesión.

Que, bajo dichas condiciones, sólo pueden confeccionar prescripciones y órdenes médicas dentro de las instituciones en que laboran, bajo la supervisión de médicos autorizados y que dichas prescripciones no son válidas fuera de las instalaciones mencionadas;

Que continuamente hay quejas a la emisión de prescripciones por médicos internos pa-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ra que sean surtidas en farmacias fuera de las instituciones en donde se están entrenando;

Que dicha acción produce conflictos entre pacientes, farmacéuticos y médicos internos y que estas situaciones no deben darse;

Que, en base a las consideraciones expuesta se:

RESUELVE:

PRIMERO: **COMUNICAR** a los Médicos Internos para que se ajusten a las prácticas que su condición de médico en entrenamiento les permite ejercer.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los Directores de Centros Hospitalarios y Areas donde laboran médicos internos que la emisión por éstos de prescripciones fuera de su área de trabajo, está prohibido.

TERCERO: **AUTORIZAR** a los farmacéuticos que en cumplimiento de la ley, rechazar las prescripciones que no se ajusten a las normas.

CUARTO: Que la reincidencia la violación de lo estatuido por la ley y enfatizado por la presente Resolución, sea sancionada por la Dirección General de Salud, de acuerdo con la legislación vigente en salud.

QUINTO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de 1992.

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud y
Presidente del Consejo Técnico de Salud

DR. JOSE ANGEL PAREDES
Director General de Salud y
Secretario del Consejo Técnico de Salud

MINISTERIO DE SALUD
Consejo Técnico de Salud

RESOLUCION No. 19
(De 28 de enero de 1992)

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Ministero de Salud a través del Consejo Técnico de Salud, según lo estipulado en el Artículo 108 del Código Sanitario Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, reglamentar y supervigilar el ejercicio de las profesiones del Sector Salud;

Que el Consejo Técnico de Salud en su Sesión Ordinaria No. 1 de 28 de enero de 1992, reconoció la carrera de TERAPEUTICA OCUPACIONAL, ASISTENTE DE TERAPIA OCUPACIONAL Y AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL y autorizó la reglamentación para su ejercicio profesional;

Que por todo lo anteriormente expresado se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEFINASE al TERAPEUTA OCUPACIONAL como el profesional que hace uso de evaluaciones y actividades funcionales, educativas, motoras, perceptuales y sensoriales; seleccionadas específicamente a fin de evitar la incapacidad, evaluar conducta o función y proporcionar tratamiento-adiestramiento a personas con discapacidades físicas y/o psicosociales para promover la rehabilitación integral o prevenir la discapacidad.

ARTICULO SEGUNDO: DEFINASE al ASISTENTE DE TERAPIA OCUPACIONAL a la persona que bajo supervisión de un Terapeuta Ocupacional idóneo vigila y asisten al paciente en la ejecución del plan terapéutico previamente establecido por el profesional respectivo.

ARTICULO TERCERO: DEFINASE al AUXILIAR DE TERAPIA OCUPACIONAL a la persona que bajo supervisión inmediato de un Terapeuta Ocupacional idóneo ejecuta labores auxiliares en la preparación, aplicación y colocación de materiales, equipo y aparatos requeridos en el tratamiento de Terapia Ocupacional.

ARTICULO CUARTO: Para obtener la idoneidad y autorización para el libre ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

a.- Ser panameño

b.- Poseer diploma de enseñanza secundaria

c.- Poseer Título o diploma que lo acredite como Terapeuta Ocupacional; Técnico en Terapia Ocupacional; Licenciado en Terapia Ocupacional; Terapeuta Ocupacional, obtenido en un Institución reconocida por el país donde ha sido expedido; la Federación Mundial de Terapeutas Ocupacionales y por la Facultad de Medicina de la Universidad de Panamá.

ch.- Presentación del programa de formación académica con la estipulación de las asignaturas, prácticas Clínicas y Créditos obtenidos.

d.- Autenticación y/o registro del diploma de Terapeuta Ocupacional

e.- Revisión certificada de los documentos por la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá.

ARTICULO QUINTO: Para obtener la idoneidad y el ejercicio de Asistente de Terapeuta Ocupacional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser panameño

b.- Poseer diploma de enseñanza secundaria o Maestro

c.- Poseer títulos de Asistente de Terapia

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Ocupacional debidamente autenticado, expedido por una Universidad o escuela reconocida para tal fin.

ch. Revisión certificada de los documentos por la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá.

ARTICULO SEXTO: Para obtener la idoneidad y el ejercicio de Auxiliares de Terapeuta Ocupacional, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a.- Ser panameño

b.- Diploma de Bachiller, en ciencias o maestro

c.- Certificación del curso de Auxiliares de Terapia Ocupacional.

ch. Programa de curso.

d.- Revisión certificada de los documentos por la Asociación de Terapeutas Ocupacionales de Panamá.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Serán reconocidos como Auxiliares de Terapia Ocupacional aquellas personas que, al momento de entrar en vigencia éste reglamento, estén dedicados a cumplir las funciones propias del Auxiliar de Terapia Ocupacional. Estas personas, aunque no llenen los requisitos de ostentar título de Maestro o de Bachiller en Ciencias, podrán ser aceptados si hubiesen recibido un entrenamiento supervisado por Terapeuta Ocupacional idóneo y autorizado y estén dedicado a la práctica por un período no menor de cinco (5) años.

Todas las personas dedicadas a la Terapia Ocupacional, dentro de su diferentes niveles de capacitación profesional, deberán normalizar su status ante el Consejo Técnico de Salud dentro del período de seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Prohíbase a los Terapeutas Ocupacionales diagnósticar enfermedades e instituir tratamientos sin la debida referencia médica-igualmente se prohibe al Asistente de Terapia Ocupacional y a los Auxiliares, instaurar programa Terapéuticos o realizar los mismos, sin la debida supervisión de un Terapeuta Ocupacional idóneo y autorizado para ejercer la profesión.

ARTICULO OCTAVO: Las infracciones cometidas a la presente Resolución serán evaluadas por el Consejo Técnico de Salud y Sancionadas por la Dirección General de Salud, de Acuerdo a lo estipulado en el Código Sanitario vigente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de enero de 1992.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud y
Presidente del Consejo Técnico de Salud
DR. JOSE ANGEL PAREDES
Director General de Salud y
Secretario del Consejo Técnico de Salud

COMISION BANCARIA NACIONAL

RESOLUCION No. 13-92
(De 9 de junio de 1992)

LA COMISION BANCARIA NACIONAL
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 25-77 de 20 de octubre de 1977, esta Comisión otorgó a BANCO DEL CENTRO, S.A., entidad bancaria constituida conforme las leyes de la República de Panamá, Licencia Internacional que lo autoriza exclusivamente para efectuar, desde una oficina establecida en Panamá, transacciones que se perfeccionen, consuman o surtan sus efectos en el exterior;

Que el Artículo 1 del Acuerdo No. 3-81 de 20 de abril de 1981 establece que todo banco organizado como una persona jurídica conforme a la legislación panameña deberá obtener autorización previa de la Comisión para modificar su constitución jurídica o la participación de su accionistas";

Que BANCO DEL CENTRO, S.A. por intermedio de Apoderado Especial ha solicitado autorización para proceder al traspaso del 100% de sus acciones, actualmente en poder de BANCO MERCANTIL VENEZOLANO, N.V., a favor de LENITA INTERNATIONAL, N.V., sociedad constituida de conformidad con la legislación extranjera; y

Que según informe de Inspección Bancaria, la situación financiera de LENITA INTERNATIONAL, N.V., no satisface los requisitos de solidez, importancia, fortaleza y experiencia en que esta Comisión ha puesto siempre especial interés, para asumir la titularidad sobre las acciones de BANCO DEL CENTRO, S.A.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO: Niégase la autorización para el traspaso de las acciones de BANCO DEL CENTRO, S.A., en poder de BANCO MERCANTIL VENEZOLANO, N.V. a LENITA INTERNATIONAL, N.V.

Dada en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUILLERMO A. FORD B.
Presidente

EUDORO JAEN ESQUIVEL
Secretario

Es fiel copia de su original

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Director Ejecutivo
Comisión Bancaria Nacional

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSI

ACUERDO MUNICIPAL No. 8
(De 13 de mayo de 1992)

"Por medio del cual se hace un Acuerdo Municipal, para adicionar y modificar el Régimen Impositivo."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSI,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1.- Que el Consejo Municipal de este Distrito tiene potestad para adicionar y modificar cualquier renglón del Régimen Impositivo.

2- Que por tal motivo el Honorable Consejo Municipal de este Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar y modificar en el Renglón Impositivo de este Distrito los siguientes renglones:

1.1.2.5 06	F. Distribuidoras de Licores al por Mayor De B/.60.00 a B/.100.00 mensual
1.1.2.5 09	Casetas Sanitarias Por cada res que se sacrifique y se venda en las mismas. De B/.2.00 a B/.5.00
1.1.2.5 99	Otros n.e.v.c. Compra o Venta de Pescado - B/.0.01 centavo por cada libra.
1.2.1.4 11	Secadoras de Granos De B/.50.00 a B/.100.00 mensual

ARTICULO SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo Municipal a la Auditoría Provincial, a la Alcaldía y Tesorería Municipal, para sus conocimientos y fines consiguientes.

Dado y firmado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Tonosí, los 13 días del mes de mayo de 1992.

H.R. LAURENTINO REYES
Presidente
H.R. JOSE DEL C. BATISTA
H.R. NORBERTO ARMANDO OLIVA
H.R. EMIGDIO NIETO
H.R. EULIS E. BARRIOS
H.R. ISIDRO RAMOS
H.R. HECTOR E. SAMANIEGO
H.R. VALENTIN CASTRO
H.R. SATURNINO RODRIGUEZ

CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOME

ACUERDO No. 06
(De 17 octubre de 1990)

"Por el cual se le cambia el nombre a la comunidad de Marica Abajo por el de BELLA VISTA de Penonomé, ubicada en el Corregimiento de Cañaveral."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PENONOME
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que un grupo de moradores de la comunidad de Marica Abajo solicita que se cambie el nombre de la misma al de BELLA VISTA de Penonomé.

Que dicha solicitud fue presentada a esta autoridad el día 10 de septiembre de 1990 por intermedio del Honorable Concejal Suplente del Corregimiento de Cañaveral.

Que la solicitud presentada se ajusta al querer de las leyes y Acuerdo Municipales.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Cámbiese el nombre de la comunidad de Marica Abajo, por el de BELLA VISTA de Penonomé, localizada en el Corregimiento de Cañaveral, a partir del día siguiente de la fecha de aprobación por este Concejo Muncipal.

APROBADO: Honorable Concejo Municipal de Penonomé.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Penonomé, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).-

H.C. ANTONIO SUAREZ HERRERA
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de Penonomé
ZILMA DEL C. MEDINA Q.
Secretaria

ALCALDIA DEL DISTRITO,
Penonomé, veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa (1990).

Apruébase en todas sus partes el Acuerdo No. 06 de 17 de octubre de 1990, por la cual se le cambia el nombre a la comunidad de Marica Abajo por el de Bella Vista de Penonomé, ubicada en el Corregimiento de Cañaveral.

CUMPLASE
PROF. SANDINO A. CAMARGO S.
Acalde
DARIO CARLES
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 7
(De 12 de marzo de 1992)

"Por el cual se autoriza la adjudicación a título de venta de algunos lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, y la Finca No. 4375, Tomo 99, Folio

Digitalizado por la Asamblea Nacional

142, Provincia de Panamá de Propiedad del Municipio de Arraiján."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

-- Que Luz Graciela Valle Herrera, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Cabecera.

-- Que Dilsa Magallón, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal, que forma parte de la Finca No. 4375, Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Cabecera.

-- Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en los recibos No. 10752 del 13 de enero de 1992 y el recibo No. 3285 del 30 de abril de 1991.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la ley 52 de 1984 y el artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes lotes a las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 32, a favor de Luz Graciela Valle Herrera, portadora de la cédula No. 8-440-230 y lote que forma parte de la Finca No. 4375, Tomo 99 Folio 142, a favor de la señora Dilsa Magallón, portadora de la cédula de identidad No. 8-57-644. Ambos ubicados en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera, con una superficie de 159.86 Mts.2 y 351.67 Mts. 2 respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación de los lotes anteriores que forman partes de la Finca No. 18 y la Finca No. 4375 a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los doce (12) días del mes de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, 12 marzo de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 19
(De 5 de mayo de 1992)

"Por el cual se autoriza la adjudicación a Título de Venta de algunos lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Provincia de Panamá ubicada en el Corregimiento Cabecera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

-- Que Luis Alberto Rodríguez Bárcenas, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Cabecera.

-- Que Guillermo Eduardo Rosales, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal, que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Cabecera.

-- Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en los recibos No. 69,706 del 3 de diciembre de 1981 y el recibo No. 10,922 del 16 de enero de 1992.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984 y el artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO: Autorizar como en efecto se autoriza la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes lotes a las siguientes personas: Lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Luis Alberto Rodríguez, portador de la C.I.P. No. 8-124-883 y lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor

Digitalizado por la Asamblea Nacional

del señor Guillermo Eduardo Rosales, portador de la C.I.P. No. 8-37-71; ambos ubicados en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera, con una superficie de 1195.44 Mts.2 y 515.99 Mts2. respectivamente.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase la segregación de los lotes anteriores que forman partes de la Finca No. 43.75 , Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los cinco (5) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraijan, 6 mayo de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcaldesa del Distrito de Arraiján

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 21
(De 12 de mayo de 1992)

"Por el cual se autoriza la adjudicación a título de venta de algunos lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 518-0-32, Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142 y la finca No. 39057, Tomo 957, Folio 592, ubicadas las dos primeras en el Corregimiento de Arraiján Cabecera y el Corregimiento de Veracruz respectivamente."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

-- Que Natalia Rovetto de Avila, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 518-0-32, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento Cabecera.

-- Que Aida Romero de Mc.Carley, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Veracruz.

-- Que Eugenia Martínez de Waldron y Teodora Alicia Waldron, solicitaron a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 39057, Tomo 957, Folio 592, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Veracruz.

-- Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en los recibos No. 13,969 del 30 de mazo de 1992, recibo No. 8,153 del 30 de mayo de 1989, recibo No. 14,092 del 2 de abril de 1992.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la ley 52 de 1984 y el artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes lotes a las siguientes personas: lote que forma parte de la Finca No. 18, Tomo 2, Folio 518-0-32, a favor de Natalia Rovetto de Avila, portador de la cédula de identidad No. 8-200-1056; lote que forma pare de la Finca No. 43.75 Tomo 99, Folio 142, a favor de Aida Romero de Mc. Carley, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-121-100; lote que forma parte de la Finca No. 39057, Tomo 957, Folio 292, a favor de Eugenia Martínez de Waldron, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-76-240 y Teodora Alicia Waldron, portadora de la cédula de identidad personal No. 3-82-1370. Ubicados en Arraiján, Cabecera y Veracruz respectivamente, con una superficie de 171.98 Mts.2, 717.72 Mts.2 y 246.12 Mts.2

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la segregación de los lotes anteriores que forman partes de la Finca No. 18 Tomo 2, Folio 518-0-32, la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142; Finca No. 39057, Tomo 957, Folio 292, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal de éste Distrito a que se elabore la resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los doce (12) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos (1992).

Digitalizado por la Asamblea Nacional

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, 12 mayo de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcalde del Distrito de Arraiján

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 23
(De 2 de junio de 1992)

"Por el cual se autoriza la adjudicación a título de venta de algunos lotes Municipales que forman parte de la Finca No. 39057, Tomo 957, Folio 292; Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, ubicadas en el Corregimiento de Veracruz y en Arraiján Cabecera."

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN,
en pleno uso de sus facultades legales y:

CONSIDERANDO:

-- Que Juan Becerra, solicitó a este Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 39057, Tomo 957, Folio 292, Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Veracruz.

-- Que Alejandrina Aizprúa Rangel, solicitó a éste Municipio en compra un lote Municipal que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad Provincia de Panamá, ubicado en el Corregimiento de Arraiján, Cabecera.

-- Que las personas antes mencionadas han cancelado la totalidad del precio pactado en la adjudicación provisional, tal como lo consta en los recibos No. 11234 del 24 de enero de 1992, recibo No. 0605 del 14 de diciembre de 1988.

-- Que es facultad de ésta Cámara de conformidad con el artículo 99 de la Ley 106 de 1973, reformada por la ley 52 de 1984 y el artículo 9 del Acuerdo No. 39 del 22 de octubre de 1990 aprobar dichas ventas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar, como en efecto se hace la segregación y la adjudicación definitiva de los siguientes lotes a las siguientes personas: Lote que forma parte de la finca No. 39057, Tomo 957, Folio 292, a favor de Juan Becerra, portador de la cédula de identidad No. 8-479-540; lote que forma parte de la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de Alejandrina Aizprua Rangel, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-418-269, ubicados en el Corregimiento de Veracruz y en Arraiján Cabecera, con una superficie de 189 Mts.2 con 7 centímetros y 790.00 Mts.2

ARTICULO SEGUNDO: Ordénase la segregación de los lotes anteriores que forman partes de la Finca No. 39057, Tomo 957, Folio 292, la Finca No. 43.75, Tomo 99, Folio 142, a favor de los compradores.

ARTICULO TERCERO: Facúltese a la Alcaldía Municipal y de éste Distrito a que se elabore la resolución correspondiente y suscriba la escritura de venta.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arraiján a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos noventa y dos (1992).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS
Presidente del Concejo
RUBEN A. ARAUZ A.
Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, 2 junio de 1992.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ
Alcalde del Distrito de Arraiján

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Concejo Municipal de Arraiján
Rubén Araúz
Secretario General

AVISOS Y EDICTOS

LICITACIONES

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

LICITACION PUBLICA No. 113-90

Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Equipos y Piezas de Repuestos para la Rehabilitación de los Motores Pielstick Modelo PC2-5 de la Central Termoeléctrica de San Francisco

AVISO

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día

Digitalizado por la Asamblea Nacional

27 de julio de 1992, se recibirán propuestgas en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. Piso del Edificio Poli, para el Suministro, Transporte y Entrega en el Sitio de Equipo y Piezas de Respuéstos para la Rehabilitación de los Motores Pielstick Modelo PC 2-5 de la Central Termoeléctrica de San Francisco.

Las propuestas deben ser incluídas en un (1) sobre cerrado, escritas en el formulario oficialmente prepardo por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos y presentada en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original y al cual se le adherirán las estampillias fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones delCódigo Fiscal, al Decreto Ejecutivo No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 del 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partidas presupuesarias No. 2.78.1.1.0.03.02.280, 2.78.1.1.0.03.02.649, con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 10 de julio de 1992, a las 10:00 a.m. se realizará reunión en el Salón de Reuniones de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, 2do. piso Edif. Poli, para absolver consultas y observaciones relacionadas con el Pliego de Cargos.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos completamente nuevo, a partir de la fecha de publicación de este aviso, de 8:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:30 p.m. a 4:30 p.m., en las Oficinas de la Dirección de Servicios Generales, Departamento de Proveeduría, Sección de Servicios Auxiliares de la Institución, situadas en la Avenida Cuba, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, 2do. Piso, Ciudad de Panamá, en días hábiles y a un costo de diez BALBOAS CON 00/100 (B/.10.00), reembolsables, a los postores que participen en este acto público, previa devolución, en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de cualquier documento incluído en el Pliego de Cargos, que solicitasen los interesados, serán suministradas al costo, pero éste no será REEMBOLSADO:

DR. ELIECER ALMULLATEGUI
Jefe del Departamento de Proveeduría

MINISTERIO DE OBRA PUBLICAS
Dirección Nacional
de Administración
de Contratos

CONCURSO DE PRECIOS No. 32-92

MEJORAMIENTOS DE CAMINOS D EPRODUCCION LA ESTRELLA - SIOGUI ABAJO Y C.P.A. -SANTA ROSA

AVISO

Se le comunica a los interesados en participar en el CONCURSO DE PRECIOS No. 32-92, MEJORAMIENTO DE CAMINOS DE PRODUCCION LA ESTRELLA-SIOGUI ABAJO Y C.P.A. - SANTA ROSA, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en las Oficinas de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el Segundo Alto del Edificio No. 1019, Curundú, ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Ministro de Obras Públicas

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe JUEZ EJECUTOR DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT) por este medio.

EMPLAZA:

A ANGELA INES CHU DE WONG, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-47-1005, para que dentro de un término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 1670, en concordancia con el Artículo 1002, del Código Judicial, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de Apoderado Legal a estar en derecho dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que el INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO (IPAT), le sigue a ANGELA INES CHU DE WONG, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula No. 8-47-1095.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán los trámites del Proceso relacionados con sus personas, hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy 22 de junio de 1992.

Y copia del mismo se remite para su publicación.

MARIA INMACULADA CORREA
Juez Ejecutor
ZOBEIDA A. DE CORRO
Secretaria

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original, el cual reposa en este despacho.
Zobeida A. de Corro
Juzgado Ejecutor
Instituto Panameño de Turismo.
S/L.
Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **"OXISTAT"**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **GLAXO GROUP LIMITED**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No.2226, a la solicitud de registro de la marca "OXISTAT" solicitud No.056236 clase 5; incoado por la sociedad BEECHAM, INC., a través de sus apoderados especiales la firma forense JIMENEZ, MOLINO Y MORENO.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

hoy 23 de marzo de 1992.
MILO CORNEJO
Funcionario

Instructor
ESTHER MA. LOPEZ S.
Secretaria Ad-Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá Martes 23 de marzo de 1992
Director
L- 233.671.88
Segunda Publicación

AVISOS COMERCIALES

Yo Liu Jia Chung Law cédula PE-9-1339 anuncio vendido **Super Mercado Bodega Vicente**, ubicado enCorregimiento Mateo Iturralde circunvalación Guadalupe Distrito San Miguelito.
LIU JIA CHUNG LAW
Ced. PE-9-1339
L-233.268.15
Segunda Publicación

AVISO
Para dar fundamento al Artículo No 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial **LAVAMATICO ADE**, ubicado en el Corregimiento de Puerta Pilón No. 183, Local No.3, ciudad de Colón.
CORALIA ALICIA BRENES DE ALARCON,
Cédula No. 3-45-63
Comerciadora
Colón, 10 de junio de 1992.
L- 415182
Segunda publicación

AVISO
Por este medio Yo, FEDERICO CHEN MOY, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 1-7-679, como Representante Legal de la sociedad CH. M. ERIC S. A., inscrita en el Tomo 22413 Folio 0149 Asiento 200590 la cual es dueña del almacén El Príncipe ubicado en calle 12 avenida central #11153. Para conocimiento del público en general informo que dicho almacén ha sido vendido a la sociedad "**ALMACEN CAROLINA, S. A.**" inscrita al Tomo 35121 Folio 0010 Asiento 258934, cuyo Representante Legal es la señora CHAN SAU CHING DE CHEN Céd. N-17-521.
Atentamente,
FEDERICO CHEN MOY
Céd. 1-7-679
L- 415147
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Que por este medio he vendido el Establecimiento Comercial de mi propiedad denominado FABRICA DE PASTAS ALIMENTICIAS GRAN CHINA a la Sociedad **PRODUCTOS SELECTOS, S. A.**, Persona Jurídica inscrita a Tomo 13117, Folio 14, Asiento 129659 Sección de Personas Mercantil del Registro Público. Esta publicación la hago cumpliendo con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio.
SIK CHUNG YU
Ced. 4-111-95
L. 233.697.58
Segunda publicación

AVISOS JUDICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 138

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a **CARLOS RAMOS GRAJALES**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de CIA. FAUSTO SALAZAR, S.A., con el fin de notificarle de la Resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. Panamá, nueve (9) de febrero de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 15

VISTOS.

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CARLOS EUSTOLIO RAMOS GRAJALES, varón, panameño, casado, Constructor con cédula de identidad personal No. 7-49-810, nació el 24 de julio de 1944, nació en Ocú, hijo de Natalio Grajales y Juana Ramos, residente en Calle R., San Miguelito, Casa 21395, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Proveean las partes los medios adecuados para aducir su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas de que intenten valerse en el proceso.

Notifíquese,

(Fdo.) Licdo. José De La C Beinal. Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991
Rosana de Sanjur
Secretaria Encargada
Oficio No. 2432
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 139

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a **ADOLFO RUIZ**, sindicado por el delito de EXPEDICION DE CHEQUES SIN SUFICIENTES PROVISION DE FONDOS, en perjuicio de LAURENTINO ARJONA OCAÑA, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

JUZGADO NOVENO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, RAMO PENAL. Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y siete (1987).

AUTO No. 39

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADOLFO RUIZ, (generales desconocidas), por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título VIII del Libro Segundo del Código Penal.

Se designa a la Licenciada Fulvia Quezada, para que en su condición de defensora de oficio, asista y defienda al imputado, sin perjuicio de que éste designe a otro profesional del derecho, acorde a sus intereses.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial
Cópiese y Notifíquese.

(Fdo.) Licdo Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno del Primer Circuito Judicial, Ramo Penal. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO. Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991
Indira Rangel
Secretaria Encargada
Oficio No. 2432
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 147

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a **AQUILINO VILLAR CARRERA**, sindicado por el delito de APROPIACION INDEBIDA, en perjuicio de Banco Nacional de Panamá con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cinco (5) de febrero de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 2 de diciembre de 1991
Indira Rangel
Secretaria Encargada
Oficio No. 2432
Unica publicación

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AUTO No. 18

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra AQUILINO VILLAR CARRERA, varón, panameño, casado, cedulado No. 9-93-464, nacido en Santiago de Veraguas, el día 14 de noviembre de 1950, hijo de Aquilino Villar y Raquel Carrera, por infractor de lo establecido en el Capítulo V, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ordena el emplazamiento del enjuiciado.

Se designa como defensor de oficio a Luis Quintero Poveda de AQUILINA VILLAR CARRERA, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles hoy tres (3) de diciembre de mil novecientos noventa y uno.

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 4 de diciembre de 1991
Indira Rangel
Secretaria Encargada
Oficio No. 2442
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 148

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a **JAVIER GIOVANNI CARD HERBERT,** sindicado por el delito de ROBO, en perjuicio de ERIC ROSAS GOMEZ, con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DEL CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. Panamá, ocho (8) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 44

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JAVIER GIOVANNI CARD HERBERT, varón, nació en la ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, el día 26 de agosto de 1965, cuenta con 20 años de edad, soltero, dice tener cédula No. 8-270-490, hijo de Amelia Herbert y de Gilberto Card, residente en Barriada Don Bosco, Vía Tocumen. Casa No. 40, cursó estudios hasta el segundo año de la escuela secundaria, sin oficio, como indicativo de normas legales contenidas en el Capítulo II, Título IV del Libro II del Código Penal.

Designe la parte los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Notifíquese

(Fdo.) Licdo. José De La C. Bernal, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario

Se exhorta a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del procesado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, hoy tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 4 de diciembre de 1991
Indira Rangel
Secretaria Encargada
Oficio No. 2442
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 152

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a **JUAN DEL MAR RISSO,** sindicado por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA, a fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, tres (3) de marzo de mil novecientos noventa (1990).

AUTO No. 10

VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JUAN DEL MAR RISSO, varón, panameño, mayor de 40 años de edad, nacido en Panamá el 17 de julio de 1949, hijo de los señores Vicente del Mar y Altagracia Risso, con residencia en Boca la Caja, Calle Segunda, casa No. 315, y ..... por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título VII el Libro II del Código Penal.

Se tienen al Lic. ..... y al Lic. Alberto Eduardo Guerra Pombar como defensor de Juan Manuel Del Mar Risso; y se designa.....

Se ordena la detención de JUAN DEL MAR RISSO.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2138, 2222, 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. César H. Broce, Juez Noveno del Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles

Dada en la ciudad de Panamá a los tres (3) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 4 de diciembre de 1991
Indira Rangel
Secretaria Encargada
Oficio No. 2448
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 153

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, EMPLAZA y NOTIFICA a **CONRAD REINHOLD WESSEL** sindicado por el delito de ESTAFA, en perjuicio del BANCO AGROGANADERO DE PRODUCCION Y DESARROLLO (AGROBANK), con el fin de notificarle de la resolución cuya parte pertinente dice:

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA. RAMO PENAL. Panamá, primero (1o.) de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

AUTO No. 104

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO PENAL, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra CONRAD REINHOLD WESSEL, varón, canadiense, casado, nacido en Sxwarsowo, Siberia, Alemania, Ingeniero Agrónomo, Estatura 1.78 ojos negros, cabello negros, color blanco, pasaporte, No. TV-177129, dirección domiciliaria Calle Samuel Lewis No. 56, Edificio Tito No. 2, Teléfonos 63-87-87 y 69-17-65, Apartado Postal 2309, Zona 9A, Panamá, y demás generales desconocidas, como infractor de claras disposiciones legales insertas en el Capítulo IV, Título VII del Libro II del Código Penal, SOBRESEE PROVISIONALMENTE a ..... y SOBRESEE DEFINITIVAMENTE a .....

Cuentan las partes con el término común de tres (3) días hábiles, para aducir las pruebas que intenten valerse en el juicio.

Designen las partes los medios necesarios para el ejercicio de su defensa.

Se refiere la orden de detención en contra de

Digitalizado por la Asamblea Nacional

CONRAD WESSEL.
Notifíquese,

(Fdo.) Licdo. JOSE DE LA C. BERNAL, Juez Noveno del Circuito, Ramo Penal. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se le notifica al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho de lo contrario se tendrá notificado de esta resolución para todos los efectos y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto se FIJA el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) LIC. CESAR H. BROCE H.
Juez Noveno de Circuito
Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) INDIRA RANGEL
Secretaria Encargada

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original
Panamá, 4 de diciembre de 1991
Indira Rangel
Secretaria Encargada
Oficio No. 2448
Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Penonomé, por este medio:

EMPLAZA A:

OLMEDO ELIAS APOLAYO FERNANEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-98-872, natural de esta ciudad de Penonomé, con residencia en Panamá, Río Abajo Casa C-2, teléfono 21-1658, Nació el 1o. de mayo de 1962, hijo de Elías Apolayo, Nilsa Fernández, de oficio cobrador, aprobó tercer año Universitario, con un peso aproximado de 125 libras, una estatura de 1.62, color blanco, cabello negro, crespo, comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue por el delito de Homicidio Culposo en detrimento del señor ROBERTO PINZON ARAUZ; se ha dictado un auto cuya parte resolutiva es del tenor siguiente:

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO de Penonomé, diecisiete de enero de mil novecientos noventa y uno.-

VISTOS:

Por las razones expuestas, la Suscrita Juez Municipal de Penonomé, de común acuerdo con la opinión del Ministerio Público, ABRE CAUSA CRIMINAL, contra OLMEDO ELIAS APOLAYO FERNANDEZ, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-98-872, natural de esta ciudad de Penonomé, con residencia en Panamá, Río Abajo, casa C-2, teléfono 21-8558, nació el 1o. de mayo de 1962, hijo de Elías Apolayo, Nilsa Fernández, de oficio cobrador aprobó tercer año Universitario, con un peso aproximado de 125 libras, una estatura de 1.62, color blanco, cabello crespo, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título I, Libro II, del Código Penal o sea por el delito genérico de Homicio Culposo.

Disponen las partes del término de 5 días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el Juicio.

Como el enjuiciado en la etapa sumarial tiene nombrado como su defensor al Licenciado Victor Chan Castillo, con conocimiento de este continuará el juicio.- Líbrese el exhorto a cargo del señor Juez Municipal de turno Panamá, ramo Penal para que se le notifique personalmente esta resolución al defensor Licenciado Victor Chan Castillo con oficinas en la Vía España, Edificio San Rafael Primer Piso, Oficina No. 112, en la ciudad de Panamá, y en la ciudad de Panonomé, en la Avenida Juan Demóstenes Arosemena No. 37-58.-

Pídase al licenciado Alcibiades Cajar Molina fiador del procesado Olmedo Elías Apolayo Fernández, para que le presente en el término de cuatro (4) días a fin de que sea sea notificado personalmente de esta resolución.-

Fundamento de Derecho: 2220, 2222, 2224, 2225, del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. La Juez (Fdo.) Belinda P. de Miró. La Srio. (Fdo.) Zoila Aguilar R.

Por tanto de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial, se cita a el emplazado de generales conocidas en autos para que en el término de (10) días contados a partir de la desfijación de este Edicto comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la Advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuere aprehendido y tendrá por notificado legalmente la resolución antes mencionada.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación Nacional para que sea publicado por tres veces, y copia del Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, por el término de diez días hábiles. Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

LCDO. RAMON A. LAFFAURIE F., Juez Municipal de Penonomé
ZOILA AGUILAR R.
Secretaria

Certifico: Lo anterior es fiel copia de su original
Zoila Aguilar R.
Secretaria
Oficio No. 1701
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 50

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que la señora **SILVIA ALICIA BARRIOS DE SERRANO** panameña, mayor de edad, casada, Oficio Educadora, con residencia en Avenida San Martín de Porraz casa N. 2432, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-108-80.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA, ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE ANDREA, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la Finca 9535 Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 41.35 Mts.
SUR: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con 25.00 Mts.
ESTE: Calle Andrea con 18.00 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472, Prop. del Municipio de La Chorrera con 24.81 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos noventa y siete metros cuadrados con ochocientos treinta y cuatro milímetros cuadrados (597.0834 Mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 9 de junio de mil novecientos noventa y dos.-

(Fdo.) SR. UBALDO A. BARRIA MONTERO
Alcalde
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original
La Chorrera, nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.-
Coralia B. de Iturralde.-
Jefe de la Sec. de Catastro Mpal.-
L-19437
Unica publicación

EDICTO No. 7

El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú;

HACE SABER:

Que **GUILLERMINA MATHEWS**, mujer, panameña, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, con residencia en la Avenida Central de esta jurisdicción cedulada No. 6-74-33.

Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 517.42 Mts 2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Aquilino Tejeira De León.
SUR: Miguel Flores
ESTE: Ave. Central
OESTE: Miguel Flores y Efren Muñoz

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 22 de junio de 1992

APETEMIO MELA RAMOS
Presidente del Consejo
DIANA EDITH PEREZ FIGUERA
Secretaria del Consejo

Fijo el presente hoy 22 de junio de 1992
Lo desfijo hoy 10 de julio de 1992

L-234.152.82
Primera publicación